

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 7 de abril de 2025

Núm. Ext. 138

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

ACUERDO NO. SO.TERCERA.A010.2025 DEL SUBCOMITÉ QUE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE LOS MONTOS Y MODALIDADES ESTABLECIDAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0530

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 18/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DEL C. VÍCTOR LARA GUTIÉRREZ, POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO CALIFICADO.

folio 0548

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

ACUERDO 19/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. EFRÉN BÁEZ CUAUTLE.

folio 0549

ACUERDO 20/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. JAVIER JESÚS VARELA ESQUIVEL.

folio 0550

ACUERDO 21/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. FÁTIMA CRISTAL GONZÁLEZ PATLAS.

folio 0551

ACUERDO 22/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. JOSUÉ GUADALUPE MARTÍNEZ RAMOS.

folio 0552

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA, VER.

MODIFICACIÓN AL ORGANIGRAMA MUNICIPAL.

folio 0512

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

folio 0514

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

L.C.I. Marco Antonio Villarelo Brito, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 16 del Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz; asimismo, en cumplimiento a los artículos 6 fracción VIII bis y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; y en mi carácter de Director General, informo que a través del **SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**, se aprobó el siguiente:

ACUERDO N° SO.TERCERA.A010.2025. El pleno del Subcomité aprueba por unanimidad de votos la autorización de los montos y modalidades establecidas para llevar a cabo los procedimientos de contratación para el ejercicio fiscal 2025, con fundamento en la última reforma al artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se presentan a continuación:

	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) (AÑO 2025)		DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2025 (UMA 2024 \$108.57)		VIGENTE A PARTIR DEL 1º. DE FEBRERO DE 2025 (UMA 2025 \$113.14)	
	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	1,203.5691	\$0.00	\$130,671.49	\$0.00	\$136,171.80
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	1,203.5692	96,292.9553	\$130,671.50	\$10,454,526.15	\$136,171.81	\$10,894,584.96
LICITACION PUBLICA ESTATAL	96,292.9554	192,583.7901	\$10,454,526.16	\$20,908,822.09	\$10,894,584.97	\$21,788,930.01
LICITACION PUBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL	192,583.7902	EN ADELANTE	\$20,908,822.10	EN ADELANTE	\$21,788,930.02	EN ADELANTE

Nota: Los montos deberán considerarse sin incluirse el I.V.A.

Xalapa, Veracruz, a 26 de marzo de 2025

Atentamente

L.C.I. Marco Antonio Villarelo Brito
Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 18/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DEL CIUDADANO VÍCTOR LARA GUTIÉRREZ, POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO CALIFICADO.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de el/la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la/el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta deberá ser remitida a la/el titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma, así como los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, efectuada el día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, los integrantes del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, aprobaron la propuesta realizada por el Fiscal Regional Zona Centro-Córdoba, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización, detención o aprehensión del ciudadano Víctor Lara Gutiérrez, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 18/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización, detención o aprehensión del C. VÍCTOR LARA GUTIÉRREZ, por su probable participación en la comisión del delito de homicidio doloso calificado, con seña particular, tatuaje en su brazo izquierdo con la figura de la caricatura "RICO MAC PATO", color gris con sombra; de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación UIPJ/DXIV/CORD/F6/1697/2023, diligenciada por la Fiscalía Décimo Primera de la Unidad Integral del XIV Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz.

SEGUNDO. En fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintitrés, se giró orden de aprehensión dentro del proceso penal 656/2023, del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral con residencia en la congregación de La Toma, municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz.

TERCERO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

CUARTO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

QUINTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a “...*servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...*”.

SEXTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y dejará de surtir efectos al momento en que haya sido localizado, detenido o aprehendido el C. Víctor Lara Gutiérrez.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 19/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO EFRÉN BÁEZ CUAUTLE.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.
- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que*

se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”.

- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”.*
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”.*
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión extraordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, sus integrantes aprobaron las propuestas realizadas por la titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Efrén Báez Cuautle, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE; por lo que, se emitió el Acuerdo número 11/2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, con número extraordinario 514, Tomo CCVIII. Sin embargo, en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta para dejar sin efectos el referido Acuerdo número 11/2023, para corregir el nombre de la persona por la que se ofreció recompensa de Efrén Báez Cautle a Efrén Báez Cuautle.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 19/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Efrén Báez Cuautle, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación XAL/FIM/FEADPD/38/2023, diligenciada por la Fiscal Especializada en Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Xalapa.

Fue visto por última vez el día tres de agosto del año dos mil veintidós, en el municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa por cada una de las personas mencionadas corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a “...*servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...*”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Efrén Báez Cuautle.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo 11/2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, con número extraordinario 514, Tomo CCVIII.

TERCERO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 20/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO JAVIER JESÚS VARELA ESQUIVEL.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.
- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que*

se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”.

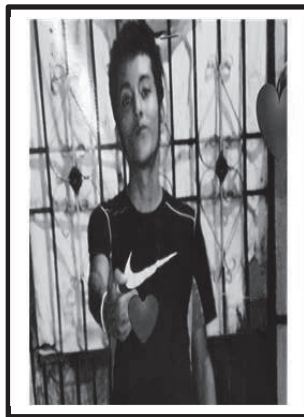
- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”.*
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”.*
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la entonces titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Javier Jesús Varela Esquivel, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE; por lo que, se emitió el Acuerdo número 125/2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, con número extraordinario 496, Tomo CCX. Sin embargo, en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta para dejar sin efectos el referido Acuerdo número

125/2024, para corregir el nombre de la persona por la que se ofreció recompensa de Javier de Jesús Varela Esquivel a Javier Jesús Varela Esquivel.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 20/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Javier Jesús Varela Esquivel, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación VER/FIM/FEADPD/ZCX/292/2023, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Veracruz.

Se desconoce su paradero desde el día diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, cuando fue visto en el municipio de Veracruz, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.

II. Número Telefónico: 800 890 68 63

III. Correo Electrónico: recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a *“...servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...”*.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Javier Jesús Varela Esquivel.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo 125/2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, con número extraordinario 496, Tomo CCX.

TERCERO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns

Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 21/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA CIUDADANA FÁTIMA CRISTAL GONZÁLEZ PATLAS.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.
- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que*

se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”.

- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”.*
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”.*
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización de la ciudadana Fátima Cristal González Patlas, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE; por lo que, se emitió el Acuerdo número 143/2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, con número extraordinario 500, Tomo CCX. Sin embargo, en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta para dejar sin efectos el referido Acuerdo número

143/2024, para corregir el nombre de la persona por la que se ofreció recompensa de Fátima Cristal González Platas a Fátima Cristal González Patlas.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 21/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la ciudadana Fátima Cristal González Patlas, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación PZR/FIM/FEADPD/51/2023, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Xalapa.

Se desconoce su paradero desde el día nueve de diciembre de dos mil veintidós, cuando fue vista en el municipio de Villa Aldama, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a *“...servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...”*.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizada la ciudadana Fátima Cristal González Patlas.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo 143/2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, con número extraordinario 500, Tomo CCX.

TERCERO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 22/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO JOSUÉ GUADALUPE MARTÍNEZ RAMOS.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Josué Guadalupe Martínez Ramos, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE; por lo que, se emitió el Acuerdo número 144/2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, con número extraordinario 500, Tomo CCX. Sin embargo, en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco,

sus integrantes aprobaron la propuesta para dejar sin efectos el referido Acuerdo número 144/2024, para corregir el nombre de la persona por la que se ofreció recompensa de José Guadalupe Martínez Ramos a Josué Guadalupe Martínez Ramos.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 22/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Josué Guadalupe Martínez Ramos, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación 269/2020, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Córdoba.

Se desconoce su paradero desde el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, cuando salió de su domicilio ubicado en la localidad La Laja, municipio de Ciuchapa, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a *“...servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...”*.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Josué Guadalupe Martínez Ramos.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo 144/2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, con número extraordinario 500, Tomo CCX.

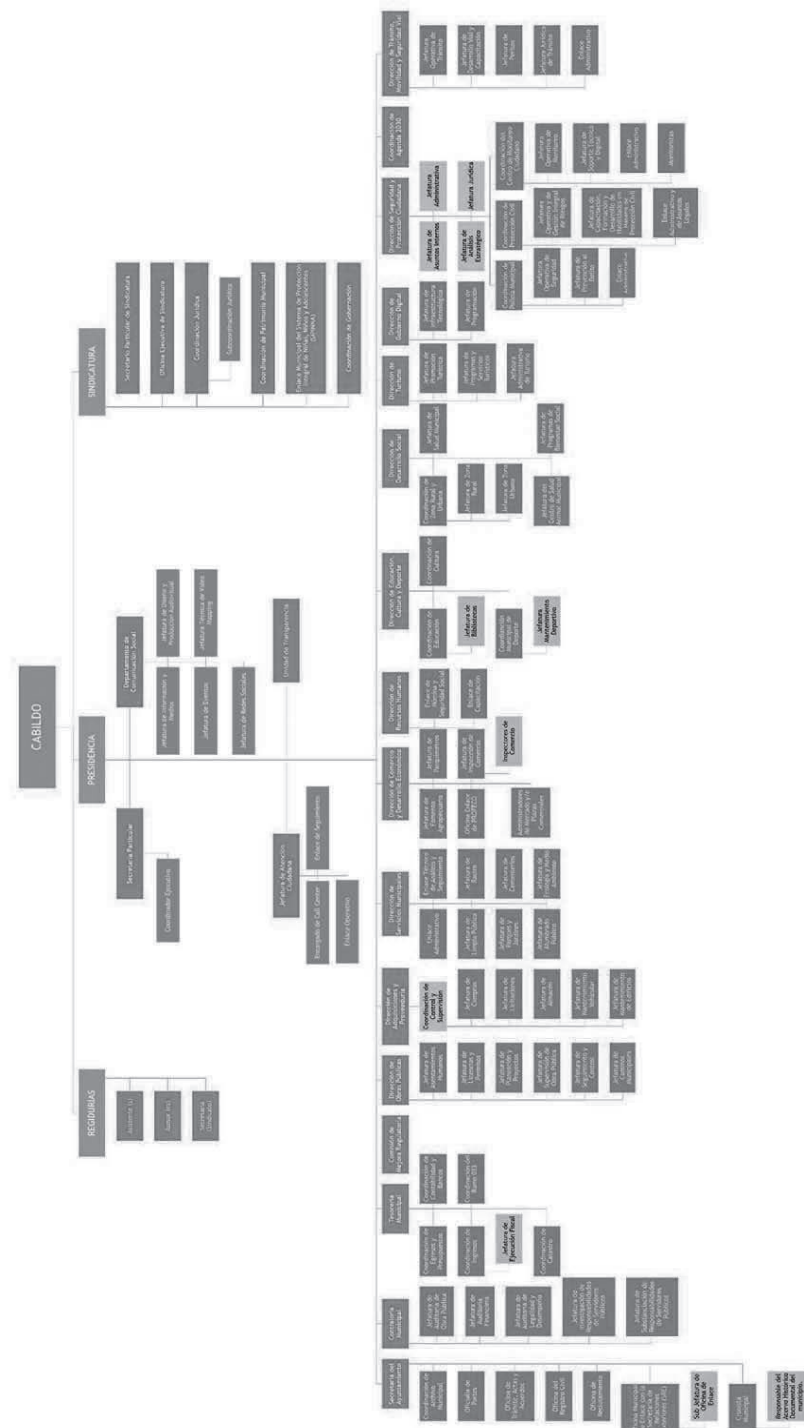
TERCERO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA, VER.



GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA, VER.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y III; ASÍ COMO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULOS 68 Y 71; LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULOS 1, 2, 17, 28, 33 QUATER, 33 SEXIES, 34, 35 FRACCIONES XI, XIV, XXV, XLII Y DEMÁS RELACIONADOS, SE EXPIDEN LAS SIGUIENTES:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ

(Modificado)

ARTÍCULO 17...

- a) Jefatura de Información y Medios.
- b) Jefatura de Diseño y Producción Audiovisual.
- c) Jefatura de Eventos.
- d) Jefatura de Redes Sociales, y
- e) Jefatura Técnica y de Contenido de Video Mapping.

(Adicionado)

ARTÍCULO 17 Bis. La Jefatura de Información y Medios, es el área encargada de dar cauce y seguimiento a la información institucional del Ayuntamiento, así como estructurar los mensajes institucionales, boletines, comunicados de prensa y demás documentos destinados a los medios de comunicación. De igual manera, será el área responsable de establecer los protocolos a seguir ante crisis comunicativas. Previo a la emisión oficial de la información, deberá contar con el visto bueno de la o del Titular del Departamento de Comunicación Social.

La Jefatura de Información y Medios será quien dé cobertura de eventos con medios, periodistas y servidores públicos, para lo cual, requerirá contar en su equipo por lo menos con tres reporteros para el auxilio en las labores propias del área.

(Adicionado)

ARTÍCULO 17 Ter. La Jefatura de Diseño y Producción Audiovisual es el área encargada del contenido gráfico del Ayuntamiento, responsable de otorgar una eficaz comunicación visual a la ciudadanía, buscando transmitir con el mayor dinamismo posible la información institucional a través de gráficos capturados o elaborados así como a través de videos y demás elementos audiovisuales que expongan de manera clara, atractiva, dinámica y eficaz la información institucional, siendo facilitadores de la transmisión de esta a la población.

Para el correcto desempeño de su labor, la Jefatura de Diseño y Producción Audiovisual contará en su equipo de trabajo con fotógrafos, camarógrafos, diseñadores y por lo menos un editor. El

trabajo creativo y de diseño elaborado por la Jefatura formará parte del Patrimonio intangible de la Administración Municipal, en virtud de que su desarrollo se efectuará con fines institucionales y cubierto económicamente con recurso del erario público, por tanto, deberá registrarse y permanecer en los archivos físicos y digitales del Departamento de Comunicación Social.

(Adicionado)

ARTÍCULO 17 Quater. La Jefatura de Eventos es el área responsable de cuidar la imagen institucional en los actos oficiales del Ayuntamiento, por lo que se coordinará con las áreas municipales para el correcto desarrollo de los eventos en donde sea parte la Administración Municipal. Su equipo de trabajo estará conformado por personal operativo dividido en mamparistas, que será el personal especializado en el armado de plataformas, tarimas, pódioms, mamparas y demás estructurales similares que sirvan para el desarrollo de los eventos; así mismo, contará con un staff con conocimiento técnico en sonido, quienes auxiliarán para que los eventos se desarrollen de manera correcta en materia de audio.

La Jefatura de Eventos, como garante de la imagen institucional, realizará recorridos previos que permitan visualizar las necesidades de cada evento y dará informe de ello al Titular del Departamento de Comunicación Social, a efecto de que se oriente al área peticionaria en cuanto a las gestiones administrativas que deba realizar para el óptimo desarrollo del evento.

(Adicionado)

ARTÍCULO 17 Quinquies La Jefatura de Redes Sociales es el área encargada de preparar y planificar las líneas de acción en redes sociales, debiendo crear, innovar y liderar las estrategias que permitan transmitir la información a la ciudadanía en un ambiente amigable y dinámico. La Jefatura cuidará en todo momento la imagen y representación institucional, buscando que la comunicación que se establezca en las redes sociales institucionales sea con enfoque de respeto, colaboración y auxilio a la ciudadanía.

La Jefatura de Redes Sociales será creadora de contenido con base en las necesidades del Ayuntamiento y buscando que sean de atractivo a la población, de acuerdo a las tendencias que se muevan en las redes. Para el correcto desarrollo de sus funciones, trabajará de manera colaborativa con la Jefatura de Información y Medios así como la Jefatura de Diseño y Producción Audiovisual, quienes, dentro de sus atribuciones, podrán brindar información, imágenes, audios, videos y demás material que pueda ser de utilidad para el desarrollo del contenido digital.

(Adicionado)

ARTÍCULO 17 Sexies. La Jefatura Técnica y de Contenido del Video Mapping tendrá como función primordial la vigilancia y funcionamiento adecuado del equipo de Video Mapping del municipio, para lo cual deberá apoyarse en las áreas técnicas de Gobierno Digital y de Adquisiciones y Proveeduría, a efecto de que por conducto de estas se cubran los requerimientos técnicos y las necesidades materiales atinentes a este. Así mismo, la Jefatura será responsable de la creación del contenido a desarrollarse durante las presentaciones de video mapping, buscando que estas sean del gusto de la población, por lo que deberá contar con una gama de video presentaciones, las cuales tendrán contenido cultural, musical, histórico o de sano esparcimiento.

La Jefatura Técnica y de Contenido de Video Mapping, deberá ser ocupada por un profesional con licenciatura en; animación y arte digital; diseño digital; efectos digitales o alguna otra similar. Para

el auxilio de sus labores, la Jefatura contará por lo menos con dos operativos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del área y cuenten con experiencia en el ramo.

(Adicionado)

ARTÍCULO 17 Septies. El Departamento de Comunicación Social contará con el personal operativo y administrativo que el presupuesto permita para el desarrollo de sus funciones. Y regirán su proceder de conformidad a lo establecido en sus respectivos manuales de organización y procedimientos aprobados por el Cabildo.

(Modificado)

ARTÍCULO 36. Sin perjuicio del marco competencial particular a cada caso, corresponde a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal lo siguiente:

I – XVII (...)

XVIII. **Presentar ante la Presidencia Municipal,** reporte mensual de las actividades desarrolladas por la dependencia a su cargo;

XIX- XXXII (...)

(Modificado)

ARTÍCULO 37...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. **Dirección de Obras Públicas;**

VI. ...

VII. ...

VIII. **Dirección de Comercio y Desarrollo Económico;**

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. **Derogado.**

XII Bis. **Dirección de Turismo;**

XIII. **Dirección de Gobierno Digital;**

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

(Modificado)

ARTÍCULO 41...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) **Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores**

a. **Sub Jefatura de Oficina de Enlace**

g) Cronista Municipal.

a. **Responsable del Acervo Histórico Documental del municipio.**

...

(Adicionado)

ARTÍCULO 48 Bis. La Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores contará con una Sub Jefatura de Oficina de Enlace quien responderá de manera directa e inmediata al Titular de la Oficina Municipal de Enlace. Dentro de las funciones, responsabilidades y atribuciones de la Sub Jefatura de Oficina de Enlace se encontrarán:

- I. Realizar un análisis de los documentos probatorios de nacionalidad e identidad presentados por el solicitante, de manera enunciativa más no limitativa, con respecto a la nacionalidad e identidad.
- II. Validar que la información de los formatos coincida con la documentación presentada.
- III. Recabar las huellas del solicitante.
- IV. Realizar entrevista que lleven a la convicción sobre la nacionalidad e identidad del solicitante.
- V. Dar instrucciones al solicitante respecto a la captura de biométricos y de datos biográficos.
- VI. Validar que la documentación que se integra al expediente de pasaporte cumpla con la normativa vigente.
- VII. Emitir reportes diarios de los trámites realizados para enviar a Delegación.
- VIII. Recibir los documentos para las posibles entrevistas en Delegación, ante el trámite de pasaporte en situación de no cumplir con la normatividad.
- IX. Elaborar reportes mensuales de producción e ingresos.
- X. Efectuar los reportes trimestrales solicitados por el área jurídica por parte de la oficina de Pasaportes Veracruz, con respecto a la información de actividades específicas del área.
- XI. Elaborar reportes al área de Protección Consular de Oficina de Pasaportes con respecto a casos atendidos.
- XII. En ausencia del Jefe de Oficina realizara todas las actividades con respecto a validación normativa y dictaminar, así como el uso con absoluta y total confidencialidad de los privilegios del cargo.
- XIII. Las demás que se le sean asignadas por su superior jerárquico, en apego a la normatividad vigente.

(Adicionado)

ARTÍCULO 50 Bis. La persona Responsable del Acervo Histórico Documental del municipio será responsable de resguardar y asegurar la preservación del acervo documental que se ha producido en el municipio a lo largo de su historia y en el transcurso de sus gestiones administrativas de antaño, consistentes en hermanamientos, visitas internacionales, otorgamientos de méritos, otorgamiento de llaves de la ciudad, autorizaciones de placas, letras o cuadros en el Salón Cordobeses Ilustres, así como cualquier otro documento trascendente en la vida política y social del municipio. Dentro de su ámbito de responsabilidades estará la planeación, programación, organización, dirección y elaboración las políticas generales para la operación y funcionamiento de los documentos que forman parte del Patrimonio Histórico del Municipio. La persona Responsable del Acervo Histórico Documental estará subordinada jerárquicamente al Cronista Municipal.

(Modificado)
CAPÍTULO VI
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

(Modificado)

ARTÍCULO 78. La **Dirección de Obras Públicas** es la dependencia responsable de planear, proyectar, ejecutar, vigilar y supervisar, por sí o a través de terceros, la obra pública a cargo del Ayuntamiento; así como de promover e impulsar la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria. Debiendo vigilar la correcta ejecución de la política municipal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de la expedición de licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarias para el establecimiento de predios, desarrollos industriales, comerciales e inmobiliarios y demás sitios afines en los que se realicen obras y/o actividades que puedan tener impactos al ambiente, a la movilidad o a la imagen urbana de la ciudad de Córdoba, de conformidad a la normativa vigente. Teniendo como responsabilidad, además, el mantenimiento urbano del municipio, enfocándose primordialmente en los caminos urbanos y rurales.

A la **Dirección de Obras Públicas** le corresponde, de manera enunciativa:

I - VIII. (...)

IX. (Derogado)

X...

XI. (Derogado)

XII. (Derogado)

XIII...

(Modificado)

XIV. Auxiliar a las dependencias municipales y/o estatales, en los casos de contingencia que se presenten en el municipio, a efecto de realizar las acciones, en materia de obra pública, que contribuyan a la salvaguarda de la población, y;
XV...

(Modificado)

ARTÍCULO 79. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la **Dirección de Obras Públicas** se integrará por las siguientes áreas:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) **(Derogado)**

f) ...

g) ...

h) **(Derogado)**

i) **(Derogado)**

j) **(Derogado)**

(Modificado)

ARTÍCULO 80. La Jefatura de Asentamientos Humanos, será la responsable de la planeación, gestión y regulación de los asentamientos humanos, centros de población y de la ordenación territorial de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano municipal; controlando y vigilando las reservas naturales y territoriales, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio.

(Modificado)

ARTÍCULO 82. La Jefatura de Planeación y Proyectos es la encargada del planteamiento de proyectos **armonizados con** las políticas, objetivos y prioridades señalados en el Plan de Desarrollo Urbano, **dichos proyectos deberán jerarquizarse en función de las necesidades del municipio así como con los recursos existentes, debiendo catalogarlos en proyectos a corto, mediano y largo plazo. Dentro de la planeación se implementará la participación ciudadana previo al desarrollo de los proyectos ejecutivos.** La Jefatura, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollo de Proyectos Ejecutivos, previendo las validaciones y requerimientos de las dependencias gubernamentales requeridas para la ejecución de dichos proyectos.
- II. Realización de estudios de mercado referentes a materiales y equipamientos relacionados a la construcción, a fin de analizar los precios unitarios y determinar las mejores opciones para la Obra Pública municipal.
- III. Acatar aquellas disposiciones que en la materia le confiera las leyes federales y/o estatales, así como las directrices que sean dadas por la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 83. (Derogado)

(Modificado)

ARTÍCULO 84. La Jefatura de Seguimiento y Control Administrativo de la Obra Pública se encargará de realizar la gestión, el control y evaluación administrativa en la Obra Pública, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y lineamientos de programas estatales y/o federales involucrados.

Elaborará y cotejará los procesos de licitación, contratos, estimaciones, informes de obra Pública e integración de expedientes técnicos de las mismas. Así mismo será el vínculo entre el Órgano Interno de Control y Tesorería con el fin de dar cumplimiento a los procesos de administrativos para los cierres de obra pública. **Adicionalmente, la Jefatura de Seguimiento y Control Administrativo de la Obra Pública:**

- I. Revisará y analizará, con cuadros comparativos, las propuestas económicas de las licitaciones de Obra Pública.
- II. Autorizará los precios unitarios fuera del presupuesto establecido, previo visto bueno del Director de Obras Públicas, y;
- III. Elaborará los catálogos de Obra Pública.

ARTÍCULO 86. (Derogado)

ARTÍCULO 87. (Derogado)

ARTÍCULO 88. (Derogado)**(Modificado)**

ARTÍCULO 89. La Dirección de Adquisiciones y Proveeduría es el área administrativa responsable de establecer, ejecutar y controlar los procedimientos relativos a la adquisición, almacenaje, arrendamiento, servicio y enajenación que se realice por el Ayuntamiento referente a materiales, suministros, bienes e insumos que se ocupen por y para la administración municipal así como aquellos que se realicen sobre bienes ajenos para uso y disfrute temporal, además de los servicios que se presten sobre bienes de propiedad municipal o arrendados, así como lo referente al mantenimiento oportuno de las unidades vehiculares propiedad del Ayuntamiento. Entendiéndose los servicios como aquellos que se requieran para la instalación, conservación, mantenimiento y reparación, así como el procesamiento de datos, maquila y análogos a los descritos.

Siendo, además, el área responsable de brindar el mantenimiento a los bienes inmuebles municipales. Dicho mantenimiento consistirá en la prestación de servicios básicos como lo son la limpieza y reparaciones menores así como los servicios preventivos y correctivos, los cuales incluirán los sistemas eléctricos, de fontanería, saneamiento, plomería, climatización y, en general, todos aquellos que se requieran para la óptima utilización de los inmuebles en servicio de la ciudadanía.

(Modificado)

ARTÍCULO 90. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I - XIX (...)

XX. Realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento,

XXI. Coordinar las labores del personal operativo encargado de los servicios generales del Ayuntamiento, y;

XXII. Las demás que señalen los ordenamientos estatales y federales y las que le delegue el Cabildo y/o la Presidencia Municipal.

(Modificado)

ARTÍCULO 91. Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, contará con las siguientes unidades administrativas:

a) Coordinación de Control y Supervisión

1) ...

2) ...

3) ...

4) ...

5) Jefatura de Mantenimiento de Edificios.

(Modificado)

ARTÍCULO 91 Bis. La Coordinación de **Control y Supervisión** será el área encargada de coordinar los procedimientos relativos a la adquisición y almacenaje, de los materiales, suministros, bienes e insumos que ocupen las diversas dependencias municipales, así como

aquellos que se realicen sobre bienes ajenos para uso y disfrute temporal del Ayuntamiento. **Así mismo, coordinará y supervisará las acciones y labores a realizar por el personal operativo de servicios generales respecto a la función de mantenimiento de los bienes inmuebles a cargo del Ayuntamiento.**

(Adicionado)

ARTÍCULO 94 Ter. La Jefatura de Mantenimiento de Edificios es el área responsable de realizar el mantenimiento integral de los edificios propiedad del municipio así como aquellos que sean ocupados por el Ayuntamiento en actividades propias para la prestación de servicio a la ciudadanía. La Jefatura de Mantenimiento de Edificios procurará la conservación de los inmuebles otorgando servicios generales de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de pintura, carpintería, cancelería, programación de fumigaciones y todas aquellas otras que se requieran y se brinden a través del servicio de intendencia realizado al interior de los mismos.

(Modificado)

ARTÍCULO 95. La Dirección de Servicios Municipales es el área que coordina los trabajos municipales a fin de dar atención a la población en los servicios básicos, como son limpia pública, ornatos, parques, jardines, cementerios, rastro **y el alumbrado público de la ciudad.** Teniendo por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las áreas municipales dependientes de ella, teniendo dentro de sus atribuciones:

I – XXXI (...)

(Adicionadas)

XXXII. Vigilar el buen funcionamiento y conservación de la infraestructura del alumbrado público, buscando alternativas que contribuyan al ahorro de los recursos municipales;

XXXIII. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la red de alumbrado público municipal;

XXXIV. Supervisar, calificar y realizar, en su caso, los avalúos por los daños ocasionados a la infraestructura de la red del alumbrado público,

XXXV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al municipio;

XXXVI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;

XXXVII. Emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;

XXXVIII. Convenir con los distintos niveles y órganos de Gobierno así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental;

XXXIX. Implementar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general;

XL. Emitir dictámenes técnicos para cuantificar y calcular el daño causado al medio ambiente;

XLI. Proponer al Cabildo, las políticas públicas referentes al cuidado del medio ambiente en el municipio y aquellas que deban aplicarse de manera institucional por parte del Ayuntamiento, y;

XLII. Las demás que le delegue la Presidencia Municipal y establezca la normatividad aplicable.

(Modificado)

ARTÍCULO 96. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Servicios Municipales, se integrará por las siguientes áreas:

- a) **Derogado.**
 - 1. ...
 - 2. ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) **Jefatura de Alumbrado Público, y**
- g) **Jefatura de Ecología y Medio Ambiente.**

ARTÍCULO 97. (Derogado)

(Modificado)

ARTÍCULO 97 Bis. El Enlace Administrativo será el responsable de auxiliar a la **Dirección de Servicios Municipales** para todas las gestiones ante las diversas dependencias municipales referentes a oficios de petición, seguimiento y trámite, llevando el archivo y control de los mismos. De igual manera, es quien lleve el control administrativo de nómina, papelería, resguardos, viáticos, gastos, licencias y control de bienes muebles a cargo de la Dirección, por tanto, será responsable de:

- I. ...
- II. Remitir, por conducto **de la Dirección** de Servicios Municipales, los días 10 y 20 de cada mes, el reporte de corte de nómina a la Dirección de Recursos Humanos;

III-V (...)

VI. Gestionar las herramientas y equipo necesarios para las Jefaturas y la Dirección, dando seguimiento en las áreas de Proveeduría y Tesorería municipal;

VII. Supervisar que las actividades de las áreas se realicen acorde a las disposiciones normativas y en caso de no ser así, orientar al respecto;

VIII. Coordinar eventos cívicos y culturales con los jefes de área de la Dirección, y;

IX. Aquellas que llegara a delegar la Dirección de Servicios Municipales para su auxilio.

(Modificado)

ARTÍCULO 97 Ter. El Enlace Técnico de Análisis y Seguimiento, será el encargado de llevar el control y seguimiento del parque vehicular asignado a la Dirección, dando especial atención al mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades, el consumo de combustible, cambio de piezas mecánicas, eléctricas o de equipamiento. Pudiendo realizar visitas aleatorias de supervisión a las unidades vehiculares de las diversas áreas para su control o bien, requerirlas para dicha actividad, así mismo, contará con las siguientes atribuciones:

I-IX (...)

X. Cuidar que no se haga un mal uso de los bienes a disposición de la Dirección;

XI. Buscar la integración del personal sindicalizado y de confianza en las labores encomendadas a la Dirección, y;

XII. Aquellas que le sean instruidas por la Dirección de Servicios Municipales.

(Modificado)

ARTÍCULO 98...

I-III (...)

IV. Cuidar el buen orden de las instalaciones del rastro, vigilando que todo el personal de éste, observe buena conducta y desempeñen satisfactoriamente su cometido y en caso contrario informar a la **Dirección de Servicios Municipales**;

V-X (...)

XI. Impedir la matanza, si falta la previa inspección sanitaria del médico veterinario e informar a los servicios de Salud Pública, a la **Dirección General de Ganadería del Estado** y a la Presidencia Municipal, sobre la cantidad de ganado sacrificado, con enfermedades observadas en el mismo;

XII-XXI (...)

(Modificado)

ARTÍCULO 99...

I- VII (...)

VIII. Informar a la **Dirección de Servicios Municipales**, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular;

IX-XIII (...)

(Modificado)

ARTÍCULO 100...

I-XIII (...)

XIV. Coadyuvar con la **Dirección** en la elaboración del programa anual;

XV. Informar a la **Dirección** de Servicios Municipales, los avances y resultados de sus actividades, y;

XVI. Las demás que le señale su superior Jerárquico u otros ordenamientos jurídicos vigentes.

(Modificado)

ARTÍCULO 102. ...

I-VI (...)

VII. Efectuar la recolección de basura verde **de las áreas municipales, incluyendo camellones**; pudiendo otorgar el mismo servicio a los particulares, previo pago del servicio a la Tesorería Municipal. Se considera basura verde a los desechos orgánicos generados por flores, plantas y árboles en general;

VIII. **Realizar acciones que contribuyan a reducir la cantidad de residuos sólidos urbanos, a través de la implementación de sistemas de recolección de residuos reciclables;**

IX...

X. Aquellas que le sean delegadas por la **Dirección de Servicios Municipales**.

ARTÍCULO 104. (Derogado)

(Adicionado)

ARTÍCULO 104 Bis. Corresponde a la Jefatura de Alumbrado Público el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de alumbrado público municipal, supervisando de manera continua y constante el servicio que se otorgue a la ciudadanía. Sera responsable, también,

de calificar y, en su caso, realizar, los avalúos por los daños ocasionados a la infraestructura de la red de alumbrado público.

Sera competencia de la Jefatura de Alumbrado Público, revisar y aprobar, proyectos para la infraestructura de alumbrado público de los nuevos fraccionamientos y unidades habitacionales del municipio, previa autorización emitida por la Jefatura de Asentamientos Humanos municipal. Así mismo, será la encargada de efectuar un análisis estadístico del costo de la red de alumbrado público, debiendo realizar propuestas a la Dirección de Servicios Municipales para la mejora del servicio y reducción del gasto público.

(Adicionado)

ARTÍCULO 104 Ter. A la Jefatura de Ecología y Medio Ambiente le corresponde formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, buscando la conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Así como:

- I. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y Ley Estatal de Protección Ambiental y sus respectivos reglamentos; así como las normas oficiales mexicanas en materia ambiental
- II. La aplicación de la Agenda Municipal de Cambio Climático, así como su evaluación y renovación de líneas estratégicas que contienen las medidas y acciones que ayuden a reducir la generación de gases de efecto invernadero (GEI). Así como la actualización de inventarios de fuentes de emisión de GEI por categoría.
- III. Administrar zonas de conservación, preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la Ley Estatal de Protección Ambiental.
- IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, con la participación que de acuerdo con esta Ley corresponda al gobierno del Estado;
- V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles de jurisdicción estatal y municipal.
- VI. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte municipal.
- VII. Orientar a la Jefatura de Limpia Pública en el manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean considerados peligrosos.
- VIII. Coadyuvar, en términos de la Ley Estatal de Protección Ambiental y su reglamento, con la autoridad estatal en la evaluación y control del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.
- IX. Evaluar y emitir la autorización de visto bueno ambiental que corresponda para la ejecución de nuevas obras de construcción privada, incluida las de remodelación o demolición.

- X. La evaluación de impacto ambiental de nuevos establecimientos mercantiles y de servicios de competencia municipal, conforme al Reglamento Municipal de Protección Ambiental, y que nos estén consideradas dentro de las Leyes Federal y Estatal en materia ambiental.
- XI. El visto bueno ambiental para la regularización de los establecimientos mercantiles y de servicios que se encuentran funcionando el municipio y observen el cumplimiento ambiental de acuerdo a su actividad.
- XII. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por violaciones a la presente Ley y sus reglamentos, en los asuntos de su competencia; así como levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes. Apoyándose en la Coordinación Jurídica Municipal y la Tesorería Municipal para su ejecución.

La Jefatura de Ecología y Medio Ambiente contará con un área especializada que será la responsable de la revisión, análisis y emisión de toda la documentación concerniente a Impacto Ambiental y un área de Educación Ambiental que será la encargada de la difusión y cultura ambiental en el municipio.

(Adicionado)

ARTÍCULO 104 Quater. Las Jefaturas de la Dirección de Servicios Municipales contarán, para el desempeño de sus funciones, con el número de personal que la prestación del servicio requiera y que permita la suficiencia presupuestal. Además de lo expresamente señalado en el presente capítulo, las áreas administrativas adscritas a la Dirección de Servicios Municipales, deberán observar lo señalado de manera específica en los ordenamientos de índole municipal, estatal y/o federal que rijan su actuar.

(Modificado)

CAPÍTULO IX DIRECCIÓN DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO

(Modificado)

ARTÍCULO 105. La Dirección de Comercio y Desarrollo Económico es el área responsable de promover y vigilar el cumplimiento de los ordenamientos regulatorios en materia comercial a efecto de que las actividades económicas se realicen de una manera ordenada y segura. Será, por tanto, la encargada de realizar la planeación, formulación y coordinación estratégica de acciones que permitan un crecimiento constante y sostenible de Córdoba, en materia económica, contribuyendo a la creación de empresas generadoras de empleo, así como el mejoramiento y ampliación de las ya existentes, mediante la captación de inversión, del sector privado o público, hacia el municipio. Fomentará, además, el autoempleo mediante programas de trabajo en el ámbito comercial, industrial, artesanal y agropecuario, buscando la innovación y auto sustentabilidad de los mismos. **Siendo también el área encargada de promover la movilidad en la zona comercial del municipio a través los parquímetros municipales.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección estará facultada para:

I al XI (...)

XII. Derogado

XIII- XIV...

XV. Expedir las cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento, anuencias,

permisos y, en general, cualquier documento administrativo que autorice el ejercicio de actividades económicas en el municipio, previo pago que se ejerza en la Tesorería Municipal.

XVI. Proponer e impulsar alternativas para simplificar los procesos de apertura de unidades económicas de nueva creación, buscando agilizar los trámites para su instalación, apoyándose en los sistemas digitales, para lo cual deberá trabajar coordinadamente con la Dirección de Gobierno Digital y la Comisión de Mejora Regulatoria.

XVII. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de Comercio para el municipio, así como los demás reglamentos, normas y disposiciones administrativas que regulen la actividad económica en el municipio, referente a industria, prestación de servicio, comercio establecido o comercio en la vía pública, así como en los inmuebles municipales.

XVIII. Ordenar, regular y/o sancionar las actividades económicas relacionadas con la enajenación o expedición de bebidas alcohólicas en el municipio.

XIX. Regular las actividades económicas que se desarrollen en mercados, tianguis, parques y plazas públicas, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Comercio correspondiente.

XX. Asignar los espacios en la vía pública y en los inmuebles propiedad del municipio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Comercio del municipio y en las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

XXI. Integrar el Padrón de Comercio, el cual deberá contener la totalidad del comercio establecido, locatarios de mercados, vendedores ambulantes, prestadores de servicios, tianguistas y, en general, todos aquellos que ejerzan la actividad económica o de servicios en el municipio.

XXII. Coordinar, supervisar y ejecutar los operativos de vigilancia e inspección de la actividad comercial en los comercios establecidos, vía pública y aquellos de propiedad municipal.

XXIII. Elaborar y proponer proyectos de reglamentos y acuerdos para el mejor funcionamiento de sus actividades, y

XXIV. Las demás que le encomienden la Presidencia Municipal y/o que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

(Modificado)

ARTICULO 106. Para el despacho de los asuntos la Dirección de **Comercio y Desarrollo Económico** se integrará por los siguientes entes administrativos:

- a) **Derogado.**
- 1. **Derogado.**
- 2. **Derogado.**
- b) **Derogado**
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) **Jefatura de Inspección de Comercio**
- 1. **Inspectores de Comercio**
- g) **Administradores de Mercados y/o Plazas Comerciales**

ARTÍCULO 107. (Derogado)

ARTÍCULO 109 Bis. (Derogado)

ARTÍCULO 109 Ter. (Derogado)

ARTÍCULO 109 Quater. (Derogado)

(Adicionado)

ARTÍCULO 112 Bis. La Jefatura de Inspección de Comercio será responsables de vigilar que quienes ejercen la actividad comercial se apeguen y respeten los términos de sus licencias, anuencias, permisos y autorizaciones, en los términos en que fueron acreditados y en específico en lo referente a días, horarios, lugares y giros, medidas de colindancias o limitantes especificadas, entre otros que se especifique en el contenido de la autorización. Estando facultada para las siguientes funciones:

- I. Realizar recorridos de inspección, control y/o vigilancia de rutina en las cuales supervisarán que quienes desarrollan una actividad comercial cumplan de manera cabal con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comercio vigente para el municipio.
- II. Realizar amonestaciones verbales o por escrito de las irregularidades que observen de los comerciantes y sean contrarias a lo establecido en el Reglamento de Comercio vigente.
- III. Suspender servicios de manera inmediata, previa autorización de la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico. Dicha suspensión será por el tiempo que se estime conveniente, cuando considere que la continuidad de los mismos altera el orden público, pone en riesgo a la ciudadanía o genera un peligro inminente a la salud. Debiendo levantar un acta circunstanciada que deberá precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que llevaron a tal medida.
- IV. Imponer medidas de seguridad de inmediata ejecución, para prevenir un riesgo mayor, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
- V. Mantener el orden entre los comerciantes, las personas que los auxilien y los usuarios, durante los eventos públicos.
- VI. Mediante orden por escrito, debidamente fundada y motivada emitida por el Director de Comercio y Desarrollo Económico, realizar visitas de verificación, levantando acta circunstanciada al respecto, a efecto de que la Dirección emita la determinación de las sanciones administrativas que procedan. Auxiliándose del área jurídica y de Tesorería municipal para su ejecución.
- VII. Colocar sellos oficiales de clausura de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comercio para el municipio.
- VIII. Vigilar que toda actividad comercial en la vía pública se ejerza con el permiso correspondiente de la Dirección;
- IX. Retirar a aquellas personas que se encuentren ejerciendo actos o servicios de comercio en vía pública, mercados o tianguis sin contar licencia, permiso o autorización debidamente expedida.
- X. Solicitar el auxilio de Seguridad Pública Municipal para el retiro del infractor o, en caso de ser requerido, para salvaguardar el orden social.
- XI. Coadyuvar con las demás direcciones municipales en sus protocolos para los eventos públicos o masivos, y;
- XII. Cualquier otra que le sea asignada la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico.

(Adicionado)

ARTÍCULO 112 Ter. Así mismo, la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico contará con Administradores por cada Mercado o Plaza Comercial propiedad del Ayuntamiento. Los Administradores de Mercados y/o Plazas Comerciales cuidarán que los servicios que se presten al interior por los locatarios sean con orden y respeto, cuidando las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comercio vigente para el municipio.

Todas las actividades de los Administradores de Mercados y/o Plazas Comerciales estarán dirigidos de manera directa e inmediata por el Director a quien deberán pasar un reporte pormenorizado de las acciones efectuadas de manera semanal.

(Adicionado)

ARTÍCULO 112 Quater. La Dirección de Comercio y Desarrollo Económico contará con el personal que presupuestalmente le sea posible y guiarán su actuar por lo señalado en el presente ordenamiento, así como en los Reglamentos específicos de cada área y sus manuales de organización y procedimientos.

(Modificado)

ARTICULO 114. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Recursos Humanos, se integrará por las siguientes Áreas:

- a) **Enlace de Nómina y Seguridad Social.**
- b) ...

(Modificado)

ARTICULO 115. El Enlace de Nómina y Seguridad Social elaborará y dará seguimiento a la nómina quincenal de los empleados, así como, a las prestaciones y deducciones nominales. **Será, además, responsable de realizar los trámites administrativos, internos y externos, referentes a altas, bajas e incidencias del personal al servicio del Ayuntamiento, debiendo mantener actualizado el padrón de los trabajadores vigentes, incapacitados o con prescripción médica.** Dentro de sus funciones específicas estarán las siguientes:

I-XIII (...)

ARTÍCULO 117. (Derogado)

(Modificado)

ARTÍCULO 127...

Dentro de su esfera de competencia, será quién dirija la salud pública en el municipio, atendiéndola desde un enfoque integral que va desde el ser humano hasta lo concerniente a los animales, tanto de compañía o domésticos y aquellos que se encuentren en estado de abandono o indefensión en el municipio. La Dirección contará con las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

I-VIII (...)

- IX. Derogado**
- X. Derogado**
- XI. Derogado**

- XII. Derogado
- XIII. Derogado
- XIV. Derogado
- XV. Derogado
- XVI-XIX (...)

(Modificado)

ARTÍCULO 128. Para la atención de los asuntos que le son encomendados, la Dirección de Desarrollo Social, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) ...
- 1. ...
- 2. ...
- b) **Jefatura** de Salud Municipal;
- c) **Jefatura del Centro de Salud Animal municipal;**
- d) **Derogado,** y
- e) ...

(Modificado)

ARTÍCULO 130. La **Jefatura** de Salud Municipal será el área encargada de planear, dirigir, supervisar y evaluar las acciones que permitan la preservación o restauración de la salud en el municipio, contando con la facultad para sancionar las conductas contrarias a la salud que realice la ciudadanía en general. Dispondrá y ejecutará, en el ámbito de su competencia, acciones en materia de control epidemiológico y de regulación sanitaria, proponiendo al Consejo Municipal de Salud y/o al Cabildo, normas preventivas o correctivas, de aplicación inmediata, en materia de salud, fijando las sanciones que al respecto pudieran proceder.

(Modificado)

ARTÍCULO 131. La **Jefatura del Centro de Salud Animal municipal** es el área mediante la cual se ofrecen los servicios de esterilización, aplicación de vacunas, orientación y, en caso de situaciones de urgencia, brindar atención médica básica de primeros auxilios a los animales que así lo requieran, siendo además responsables de la recepción de quejas por ataques de animales, observación de animales agresores y promoción de tenencia responsable de animales, dando atención de reportes de maltrato animal.

La **Jefatura del Centro de Salud Animal municipal** estará facultada para verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos producidos por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, debiendo dar aviso a la Secretaría de Salud cuando se tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene.

Así mismo, estará facultado para la emisión de sanciones administrativas de conformidad al Reglamento municipal que rige su actuar.

ARTÍCULO 132. Derogado

(Adicionado)
DIRECCIÓN DE TURISMO

ARTICULO 136 Bis. La Dirección de Turismo es la encargada de formular, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas y programas para el desarrollo turístico del municipio, buscando consolidar al municipio como un referente a nivel estatal y nacional. La Dirección será

también el área responsable de fomentar la calidad y atención de los servicios del ramo hotelero, gastronómico y en general de todos aquellos que participen en la actividad turística de nuestro municipio.

La Dirección de Turismo es la encargada de favorecer y gestionar la infraestructura turística, a través de la inversión pública o privada, siempre que estas propicien un desarrollo sustentable con impacto económico y social en el municipio. Su gestión será para fortalecer el intercambio turístico, creando para ello acuerdos y/o convenios de promoción y difusión multilaterales con otros municipios, estados, países u organismos. Dentro de su ámbito de competencia también deberá:

- I. Formular y conducir la política municipal turística, de conformidad a su ámbito legal de competencia, así como planear y conducir las actividades de dichos sectores con sujeción a las políticas para el logro de las metas, objetivos y estrategias que permitan la promoción y difusión del patrimonio histórico del municipio.
- II. Fortalecer el turismo en el Municipio, a través de la planeación, desarrollo, innovación, calidad, promoción y publicidad, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos.
- III. Dirigir la difusión turística entre las y los prestadores de servicios turísticos, personal de contacto y las comunidades receptoras en general para brindar una mejor atención al turista.
- IV. Promover la participación del sector privado en actividades turísticas que favorezcan la llegada de visitantes al municipio así como la comercialización de los destinos del municipio en los mercados nacionales e internacionales.
- V. Coordinarse con el área de Cultura municipal en festivales, ferias y demás eventos de corte artístico, social, cultural o similar que contribuyan a fortalecer la actividad turística del municipio, a efecto de trabajar colaborativamente en la difusión y proyección de dichos eventos.
- VI. Realizar acciones encaminadas a mejorar, incrementar y difundir los atractivos y servicios turísticos del municipio, poniendo en valor al Pueblo Mágico para fortalecer al Municipio como un destino turístico consolidado.
- VII. Formular e instrumentar políticas, lineamientos, estrategias y programas en materia de innovación, calidad, desarrollo institucional y coordinación sectorial, alineados al Plan Nacional y Estatal de Desarrollo y Programas Estatal y Sectoriales de turismo, con diferentes Entidades de los tres niveles de Gobierno, así como establecer acciones en materia de fomento a la competitividad y profesionalización de los servicios turísticos del Municipio.
- VIII. Coordinar la difusión de las bases, directrices, políticas y lineamientos relativos a los procesos y procedimientos para la operación de los servicios en materia turística, apegados a la normatividad Federal y Estatal aplicables, así como fomentar y promover los lineamientos, mecanismos e instrumentos, por parte de los prestadores de servicios turísticos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística.
- IX. Planear, diseñar, coordinar y realizar conjuntamente con las áreas a su cargo, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional, mediante acciones de promoción y publicidad que debe de llevar a cabo la Dirección, dirigidas a promocionar los sitios turísticos del Municipio, a fin de incrementar la llegada de turistas y contribuir a generar una mayor derrama económica para impulsar el desarrollo regional, de conformidad a lo establecido en los planes de desarrollo Nacional y Estatal.

X. Fortalecer los servicios y desarrollar productos turísticos sustentables en el municipio, formulando en coordinación con las autoridades correspondientes los proyectos de programas de fomento turístico en sus diversas modalidades.

XI. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios y acuerdos entre los gobiernos municipal, estatal y federal, así como con otras instituciones públicas en materia de su competencia.

XII. Promover, difundir, coordinar o realizar la elaboración y distribución de difusión en materia de turismo.

XIII. Rescatar y preservar las manifestaciones específicas que constituyen el patrimonio cultural y turístico del Pueblo Mágico de Córdoba, y;

XIV. Las demás que le señalen los ordenamientos estatales o federales, así como todo aquello que le sea instruido por la Presidencia Municipal.

(Adicionado)

ARTICULO 136 Ter. Para el correcto desempeño de sus atribuciones y responsabilidades, la Dirección de Turismo contará con una platilla base conformado por lo menos de la siguiente manera:

- I. Jefatura de Promoción Turística
 - a) Enlace de Diseño
 - b) Enlace de Eventos
 - c) Enlace de Vinculación Turística
- II. Jefatura de Programas y Servicios Turísticos
 - a) Guías Turísticos
 - b) Baristas
 - c) Asistencia Museo del Café
- III. Jefatura Administrativa de Turismo
 - a) Enlace de Servicios Generales
 - b) Auxiliar de Mantenimiento
 - c) Personal Operativo de apoyo
 - d) Chofer
 - e) Responsable del Auditorio Pedro Díaz
 - f) Asistente

(Adicionado)

ARTICULO 136 Quater. La Jefatura de Promoción Turística tendrá la responsabilidad de planificar, dirigir y coordinar las políticas y programas que contribuyan al reposicionamiento de Córdoba como referente turístico, así como en la preservación del nombramiento de Pueblo Mágico emitido al municipio. La Jefatura de Promoción Turística trabajará de manera coordinada con los prestadores de servicio del municipio, tanto en el ámbito hotelero como restaurantero, para crear estrategias en conjunto que beneficien a los visitantes.

Como parte de su responsabilidad se encontrará la elaboración de los diseños que formarán parte de la imagen institucional del municipio para su promoción, así como la cobertura de eventos tanto locales como foráneos en donde el municipio sea invitado, previendo especialmente que en todo momento se reafirme la identidad de Córdoba como Pueblo Mágico.

(Adicionado)

ARTICULO 136 Quinquies. La Jefatura de Programas y Servicios Turísticos coordinará a los

guías de turismo así como a los baristas y demás personal del área de cafetería y souvenirs del Museo del Café, buscando capacitarlos en temas culturales e históricos relativos al municipio, fomentando que su actividad se desarrolle con profesionalismo y calidez humana. Dentro de sus facultades se encontrará la implementación de presentaciones, cursos, catas, eventos, talleres y demás actividades que ayuden al reposicionamiento de Córdoba como referente turístico. La Jefatura trabajará coordinadamente con las dependencias municipales para el impulso de los cafecultores locales, así como de la promoción de artesanías hechas por manos cordobesas.

De igual manera, elaborará programas para promocionar las actividades de interés turístico en el municipio, apoyándose en la Jefatura de Promoción Turística para la creación de nuevas rutas urbanas y ecoturísticas, así como actividades y eventos que fomenten el interés en la población en general.

(Adicionado)

ARTICULO 136 Sexies. La Jefatura Administrativa será la responsable de la supervisión y administración de los bienes muebles e inmuebles catalogados como turísticos pertenecientes al municipio, dentro de los que se encuentran el Teatro Pedro Díaz, el Museo Tratados de Córdoba y El Museo del Café, además de aquellos otros que llegaran a incorporarse. Asimismo será quién coordine al personal operativo de apoyo, al personal de servicios generales, al auxiliar de mantenimiento, choferes y asistentes, los cuales atenderán a las indicaciones de la Jefatura Administrativa en los servicios que se requieran para la Dirección, en general.

(Adicionado)

ARTICULO 136 Septies. La Dirección de Turismo contará con el personal operativo y administrativo que el presupuesto permita para el desarrollo de sus funciones. Y regirán su proceder de conformidad a lo establecido en sus respectivos manuales de organización y procedimientos aprobados por el Cabildo, así como lo establecido en las normas, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos de carácter federal y estatal que regulen su actuar en materia turística.

ARTICULO 137. Derogado

ARTICULO 138. Derogado

ARTICULO 139. Derogado

ARTICULO 140. Derogado

ARTICULO 141. Derogado

(Modificado)

CAPÍTULO XIV

DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

(Modificado)

ARTÍCULO 142. Corresponde a la **Dirección de Gobierno Digital** generar las políticas que permitan el máximo aprovechamiento de la tecnología en el funcionamiento de la Administración

Municipal. Su objetivo será brindar una plataforma que facilite el manejo de la información institucional buscando con ello agilizar los trámites que realizan los ciudadanos, elevando de esta manera la calidad de los servicios gubernamentales y, en su caso, detectando las áreas de oportunidad para el mejoramiento institucional. Para el cumplimiento de sus objetivos, contará con las siguientes facultades:

I-XIII (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la remisión y publicación en la Gaceta Oficial del Estado de las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz.

SEGUNDO. Las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz, entrarán en vigor a los tres días hábiles de haberse publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento para que, con la entrada en vigor de las presentes Reformas, realice los trámites administrativos internos para la reestructuración orgánica y expida los nombramientos que correspondan.

CUARTO. Las obligaciones, responsabilidades, procedimientos jurídicos o administrativos que se encuentren vigentes o en proceso, serán sustanciados hasta su conclusión por el funcionario que asuma el cargo homólogo.

QUINTO. Dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada a vigor de las presentes reformas, se deberán realizar las reformas necesarias en los reglamentos municipales para la homologación de los cargos y responsabilidades de conformidad con las presentes reformas. Hasta entonces, las responsabilidades, facultades y atribuciones del Director de Comercio serán y deberán ser atendidas por el Director de Comercio y Desarrollo Económico como cargo homólogo; en tanto que las responsabilidades, facultades y atribuciones del Director de Obra Pública e Infraestructura Municipal serán y deberán ser atendidas por el Director de Obra Pública como cargo homólogo; así mismo, las responsabilidades, facultades y atribuciones que tenía la Dirección de Desarrollo Social sobre la Jefatura de Ecología y Medio Ambiente, serán y deberán ser atendidas por el Director de Servicios Municipales como cargo homólogo.

Dado en el H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz; durante la celebración de la Centésima Cuadragésima Novena Sesión de Cabildo con carácter de ordinaria, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil veinticinco.

FIRMAN

PROTESTAN LO NECESARIO

DR. JUAN MARTÍNEZ FLORES
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
de Córdoba, Ver.
Rúbrica.

LIC. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DORANTES
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica.

folio 0514

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com